



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

**REVOCA VISACIÓN DE RESIDENCIA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 63514

SANTIAGO, 06 JUN 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 80822 de fecha 12 de julio de 2013 de Departamento de Extranjería y Migración, de este Ministerio, se otorgó al extranjero **Fhanor ASPRILLA CAICEDO**, de nacionalidad colombiana, visación de residencia sujeta a contrato por un año, vigente hasta el 08 de octubre de 2014; b) Que, consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 04.04.2014, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1301105744-0, RIT 20766-2013, por el delito de Tráfico de Estupefacientes en pequeñas cantidades, a la pena de 61 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el periodo de 1 año; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 con relación al 15 N° 2 y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 139 N° 3 con relación al 26 N° 2, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

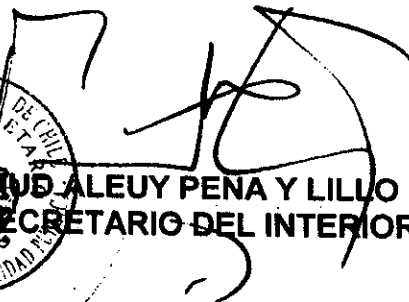

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Fhanor ASPRILLA CAICEDO**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad chilena para extranjeros N° 24.419.942-9.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

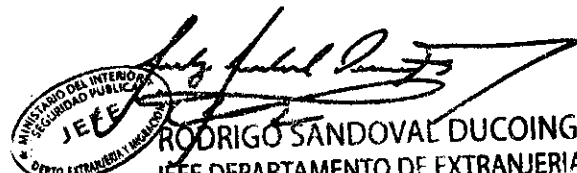

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.


4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAHMUD ALEUY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


LCB/CP/PSD/AHC
2014.05.15